

NOVEDADES EN MATERIA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

17 de abril de 2026

En los últimos meses hemos seguido de cerca las novedades normativas relativas a la futura implantación obligatoria de la factura electrónica en las operaciones entre empresarios y profesionales. En este contexto, conviene destacar un avance especialmente relevante: la publicación en el BOE de 31 de marzo de 2026 del Real Decreto 238/2026, de 25 de marzo, por el que se desarrolla el sistema de facturación electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales y se modifica el Reglamento de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012.

El Real Decreto 238/2026, de 25 de marzo concreta, por fin, los requisitos técnicos y de información del sistema español de factura electrónica obligatoria en operaciones B2B, así como las exigencias aplicables a las plataformas de intercambio de facturas electrónicas.

Asimismo, prevé que la AEAT ponga a disposición de empresarios y profesionales una solución pública gratuita que permitirá emitir facturas electrónicas, comunicar sus estados e informar incluso sobre su pago efectivo completo.



Se favorece, de este modo, el control, por parte de la AEAT, de la facturación de los empresarios y profesionales españoles, porque tendrá un acceso casi automático a las facturas, que en tiempo real se emitan en todo el territorio.

Con estos datos, la AEAT podrá elaborar borradores de liquidación (principalmente, IVA).

Este sistema, permitirá a la Administración Tributaria tener un mejor control de la facturación, reduciendo significativamente el empleo del “software de doble uso” y otro tipo de manipulaciones contables.

www.confianz.es

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Su próxima implantación en las operaciones entre profesionales

Todo ello requerirá de la adaptación tecnológica de los distintos empresarios y profesionales a tiempo para su entrada en vigor.

Entrada en vigor

El Real decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOE. No obstante, su aplicación efectiva quedará diferida hasta que entre en vigor la orden ministerial que regule la solución pública de facturación electrónica.

Por ello, la próxima gran referencia normativa será precisamente esa orden ministerial, que sigue todavía pendiente de aprobación. Su publicación marcará el inicio real del calendario de implantación obligatoria del nuevo sistema, que será exigible en los siguientes plazos: doce meses después para los empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones, calculado conforme al artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, haya superado los 8 millones de euros en el año natural inmediato anterior; y veinticuatro meses después para el resto de los empresarios y profesionales.

De este modo, la obligación de facturación electrónica deja de ser una mera previsión legislativa y pasa a contar ya con un desarrollo reglamentario efectivo, por lo que resulta imprescindible que empresas y profesionales comiencen a anticipar su adaptación tecnológica y operativa.

Conviene, por tanto, estar atentos a la aprobación normativa, sin perjuicio que les mantendremos debidamente informados de las novedades producidas al efecto.

Quedamos a su entera disposición para ampliar la presente información.

Reciban un cordial saludo,

Departamento Jurídico-Tributario

CONFIANZ, S.L.

Esta reseña no constituye una opinión profesional, habiéndose elaborado por nuestros profesionales con el objetivo exclusivo de divulgar información que pueda resultar de su interés.

© CONFIANZ 2026

© CONFIANZ 2026. Confianza, S.L., quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Confianza, S.L.

NOTA: Le informamos que los datos personales facilitados a través de nuestra relación comercial, pasarán a formar parte de un fichero automatizado propiedad de CONFIANZ, S.L., pudiendo ser conservados indefinidamente para el envío de información relacionada con nuestra actividad (por correo ordinario o por canales electrónicos) que pueda resultar de su interés, incluso una vez finalizada nuestra relación comercial siempre que no indique su manifestación expresa en contrario en el plazo de un mes.

Asimismo, le informamos que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en: Colón de Larreátegui, 35-2º DCHA (48009) BILBAO.